DECRETO Nº 902/2.021.
CONCORDIA, 17/08/2.021.

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 1299068, 11 E 2018 y 1253403 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Miguel Santiago PEREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 20.457.560, con domicilio en calle San Juan Nº 347, solicita autorización a los efectos de hacer uso del Kiosco ubicado en Parque Mitre, dado que es una persona discapacitada y posteriormente, su esposa, la Señora Karina Andrea BERTA, D.N.I.N° 23.344.011, con domicilio en calle San Juan N° 347, comunica el fallecimiento del mismo, por lo que desea continuar con el trámite dado que necesita seguir trabajando para la subsistencia suya y de su hijo que se encuentra con tratamiento psiquiátrico.

Que el Departamento de Obras Privadas informa que el local se encuentra en condiciones de regular a bueno.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial informa que no tiene objeción al respecto.

Que a fojas 5 del Expediente N°1253403, la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones informa que en el local se debería canalizar cables a la vista en pared y techo, aislar cables desnudos en boca y colocarles tapa, tanto los que están dentro como los que están en paredes externas. El local no cuenta con medidor de energía eléctrica, está conectado a las instalaciones del parque.

Que desde fojas 6 vuelta a fojas 10 vuelta del Expediente N° 1253403, la Dirección de Saneamiento Ambiental toma la intervención de su competencia e informa que se le hizo saber a la interesada, de solicitar al EDOS análisis de agua y acondicionar el baño, y que se constató que en la actualidad se encuentra clausurado dado que por razones de salud del titular no se desarrollaba mas la actividad. Por lo que haciendo referencia de constataciones anteriores el local cuenta con un sanitario y en su entorno existen actividades similares.

Que a fojas 16 y 39 del Expediente N° 1253403, el Ente de Gestión Costanera informa que no existen objeciones en autorizar por el período de 1 (un) año para la realización de Kiosco solicitada, debiendo cumplir con las disposiciones que requieren las demás áreas intervinientes. En el caso de habilitarse otra actividad que permita la colocación de mesas y sillas, deberá realizarse de acuerdo con las normas y protocolos establecidos y siempre permitiendo la circulación de los peatones.

Que el Departamento Obras Privadas informa que no existen objeciones a la solicitud de habilitación de Kiosco.

Que atento a ello, y teniendo en cuenta los informes que anteceden; este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente conceder el uso en carácter precario y por el término de dos (2) años del Kiosco ubicado en el Parque Mitre, a la Señora Karina Andrea BERTA, D.N.I.N° 23.344.011, con domicilio en calle San Juan Nº 347, debiendo dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Conservar los sectores circundantes al Kiosco, en buenas condiciones de limpieza y seguridad, acordes al paseo público en el que se encuentra.
b) La Municipalidad de Concordia, en caso de incumplimiento o como asimismo por causas particulares de interés general o comunitario, debidamente justificadas, el derecho a requerir el cese de las actividades en forma

Arq. MIRENA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ing. CARLOS HORACIO PASQUA
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 902/2.021.
CONCORDIA, 17/08/2.021.

inmediata, sin que ello implique reconocimiento alguno ante reclamos por indemnización por parte del recurrente.

c) En caso de efectuar mejoras es el Kiosco, éstas quedarán en poder del Municipio al término del plazo estipulado. Asimismo deberá presentar la documentación de obra respectiva ante el Departamento de Obras Privadas, y la Dirección de Arquitectura Municipal, por cualquier reforma o modificación a las construcciones existentes.
d) La Municipalidad se reserva el derecho de que una vez culminado el plazo, renovar o no el mismo.
e) Asume todas las responsabilidades frente a los reclamos que pudieran efectuarse por parte de terceros frente a esta situación y que la Municipalidad de Concordia queda libre de todo tipo de responsabilidad civil que pudiere resultar de la actividad realizada, riesgo o vicio de las cosas o elementos utilizados u obras que se ejecuten.

Que el dictado de esta medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley 10027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Señora Karina Andrea BERTA, D.N.I.N° 23.344.011, a hacer uso del Kiosco ubicado en el Parque Mitre, sito en Avenida Costanera de los Pueblos Originarios y calle Carriego de nuestra ciudad, con carácter precario y por el término de dos (2) años, debiendo dar cumplimiento a las condiciones enumeradas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Señora Karina Andrea BERTA, D.N.I.N° 23.344.011, con domicilio en calle San Juan N° 347 que el incumplimiento a estas condiciones, o a las que a los efectos pertinentes dispongan las áreas de competencia en la materia, como así también de recepcionarse quejas debidamente fundadas de vecinos aledaños, dará lugar a la Municipalidad a requerir el cese del Uso en forma inmediata, sin que ello implique reconocimiento o indemnización alguna al recurrente.

ARTÍUCLO 3°.- Dispónese que si en el plazo de un (1) año no toma posesión del uso autorizado y/o no acondiciona el local para el funcionamiento del mismo, la presente disposición quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4.- Establécese que el plazo del período por el término de dos (2) años otorgado podrá ser renovado, siempre y cuando sea solicitado con treinta (30) días de anticipación al vencimiento y se acredite el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Decreto, como así también, hacer saber a la recurrente que la autorización otorgada es a su favor y no puede ser transferida a otra persona o cambiar la razón social, y si por alguna causa no deseara continuar con el emprendimiento deberá efectuar las gestiones pertinentes para dar de baja al comercio. Como así también, la Señora Karina Andrea BERTA, asume todas las responsabilidades frente a los reclamos que pudieran efectuarse por parte de terceros frente a esta situación y que la Municipalidad de Concordia queda libre de todo tipo de responsabilidad civil que pudiere resultar de la actividad realizada,

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 902/2.021.
CONCORDIA, 17/08/2.021.

riesgo o vicio de las cosas o elementos utilizados u obras que se ejecuten.
ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección, confeccionando un inventario e informe de la situación edilicia del mismo.
ARTÍCULO 6°.- Deróguense todas las actuaciones administrativas realizadas y/o toda otra normativa dictada con anterioridad a ésta, que se opongan a la presente disposición, sobre el Kiosco ubicado en el Parque Mitre, sito en Avenida Costanera de los Pueblos Originarios y calle Carriego de nuestra ciudad
ARTICULO 7°.- Notifíquese a través de la Dirección de Inspección General, tome debida nota ésta, la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, la Dirección de Arquitectura respectivamente, y la Dirección de Parques y Jardines dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano

DNP/PEP

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ing. CARLOS HORACIO PASTOR
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA